

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO LPN-014/2024, EN ADELANTE “CONTRATO”, PARA LA PRESTACION DEL “SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA EL SECTOR CENTRAL, LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR C. ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGE COMO LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL “CONTRATO”; ASÍ TAMBIÉN EL C. HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGE COMO LA PERSONA SUPERVISORA DEL “CONTRATO” Y POR LA OTRA, ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V.; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON VIAJES PREMIER, S.A., EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V., Y TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADOS POR MARINA DÍAZ JAIME, REPRESENTATE LEGAL; JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA, REPRESENTATE LEGAL; MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO, Y MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRION, REPRESENTATE LEGAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de mayo de 2024, “LAS PARTES” celebraron el contrato abierto LPN-014/2024, cuyo objeto consiste en la prestación del “Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales, para el sector central, los órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública”, con vigencia del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, y una vigencia del servicio del conforme a los términos y condiciones establecidos en el “Anexo único” [el cual se conforma por las proposiciones técnica y económica] que forma parte integrante del “CONTRATO”.

II. En la Cláusula Séptima, segundo párrafo del “CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

III. Que “EL INEA” requiere dar continuidad a la contratación de la prestación del “Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales, para el sector central, los órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública” una vez concluido el ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de ampliar la vigencia del “CONTRATO”, sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios prestados por parte de “EL

PROVEEDOR”, “EL INEA” a través del área contratante, con oficio número UAF/SRMYS/2052/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, solicitó a “EL PROVEEDOR” su consentimiento para la ampliación de vigencia del “CONTRATO”, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto de la LAASSP y 92, párrafo primero de su Reglamento.

V. Dicha petición fue aceptada por “EL PROVEEDOR”, mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto de la LAASSP y 92, párrafo primero de su Reglamento, así como en la Cláusula Séptima del citado instrumento jurídico.

VI. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 23 de diciembre de 2024, por parte del área requirente para la modificación del contrato abierto y realizar la ampliación de vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas.

VII. Mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2024, el área requirente solicitó al **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, área contratante, llevar a cabo la celebración del convenio modificatorio al “CONTRATO”, dicha modificación corresponde a la ampliación en vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 92 de su Reglamento, así como en la cláusula séptima del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en el Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a lo dispuesto por a la escritura pública número 79,644 de fecha 20 de febrero de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, la C. María Isabel Montoya Obregón con R.F.C. MOOI570119MR9, Apoderada legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de “EL INEA”, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, comparece a la firma de este Convenio el Administrador del “CONTRATO”, el C. **Arturo Zúñiga Jiménez**, con R.F.C. ZUJA830103F36 en su carácter de **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que

deriven del objeto del presente Convenio y **“CONTRATO”**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, comparece a la firma de este Convenio, el Supervisor del **“CONTRATO”**, el C. **Humberto Hurtado González**, con R.F.C. HUGH791109DJA en su carácter de Jefe del Departamento de Servicios Generales, persona facultada para supervisar que se lleven a cabo los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y **“CONTRATO”**.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

I.6 Tiene establecido su domicilio en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. **“EL PROVEEDOR”** en participación conjunta declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el **“CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la C. **Marina Díaz Jaime, Represente Legal; Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla, Representante Legal; Marco Antonio Cárdenas López, Administrador Único, y Martín Pedro Castañeda Carrión, Representante Legal** respectivamente, quienes cuentan con poder amplio y suficiente.

II.2 **ARTEMEX VIAJES, S.A DE C.V.**, cuenta con R.F.C. AVI750819AW9, tiene establecido su domicilio en avenida Dr. José María Vértiz número 929, colonia Narvarte, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II.3 **VIAJES PREMIER S.A.**, cuenta con R.F.C. VPR680820KU9, Tiene establecido su domicilio en Arkansas número 11, pisos 5 y 6, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II.4 **MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.**, cuenta con R.F.C. MET8908305M9, tiene establecido su domicilio en diagonal San Antonio número 1218, colonia Narvarte, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II.5 **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.**, cuenta con R.F.C. TTR890210TF6, tiene establecido su domicilio en calle Arkansas número 11, piso 3, colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a efecto de modificar la **Cláusula Sexta** del “CONTRATO”.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan modificar la **Cláusula Sexta** del “CONTRATO”, como se observa a continuación:

Dice:

“SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La prestación el servicio deberá realizarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el “Anexo único” ...”

Para quedar como sigue:

“SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2025.

La prestación el servicio deberá realizarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el “Anexo único” ...”

SEGUNDA. “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no existe novación, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificadorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo expuesto, “LAS PARTES”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman de forma electrónica.

POR “EL INEA”

NOMBRE	CARGO	RFC
MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN	APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MOOI570119MR9
ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ZUJA830103F36

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V.	AVI750819AW9
VIAJES PREMIER, S.A.	VPR680820KU9
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.	MET8908305M9
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.	TTR890210TF6

LKSFZHQZtUG6l29cs/WAlFtMdaEaNSV0lN78YKYSgwRZ23uY4t/4D3/MMS3e20QqqgZMG0ps0QFekZ9PExIEbYpNcL5C8NB6ffvXKwG2kbIE9cLm28haU4t1/zfZfmKCy6kd7h17J07V6Z9K4cEV08hX+HhU
k9Z0fpZpc7SwLk+Xw12q4MpuFISrSkTUIg8IR0NC0ytjYm/TNpqDuCj8gNwLXnmIv5t1VZg7X0G7Tw+N4SElyHmG4SD9Cj1nnvEi9X89UCpja95C0blEj7DK0buFv20C8MBKwfZFpyjvEbvw0jPur4z5T9/F
A4LWYNU8U9WCR4JYx12Rg==

Firmante: TAYIRA TRAVEL SA DE CV
RFC: TTR890210TF6

Número de Serie: 00001000000704340615
Fecha de Firma: 27/12/2024 18:30

Certificado:

[illegible]

Firma:

kWkc3fKqAdw13Rv9m3HBxwB20e8OfE2e4Rtjh25fYlGyETfOBcODkKbOpN1wMatPFoxB8gQ0/1JsqaPfuZgFAC3UojvSLw4B3RtJtA4TL2Sxwiut0KLDcmtnZ7eLRMXAJ5YEJgu3P1j+wg+kaeOE1p05UpW1nAbb1bi/avvvhPseIOZ3GjY4GRQ0wL7nWukSab8eiVUT6rgms0RoYfztGXK3ws96SvW+G0on9evYp56qCfQvQbcQvMv9EdZnF1YkX0iL6SH0odnoBcmzHGvVxir/EMf4Yrw/y1fQ0Zav98IBS4xHledVd1GmPw4wn5VUa5iFvkiVb644xyB6Y5aWkJ==

Firmante: ARTMEX VIAJES SA DE CV
RFC: AVI750819AW9

Número de Serie: 00001000000700092855
Fecha de Firma: 27/12/2024 18:34

Certificado:

[illegible]

Firma:

X/8m+9P3jJ3tm2BRx2D8ebxyvXsm+MKLwIQd/Ls4muxesqNtFp21Ie7BUUSUR3GA7MHTuW9rQj+Hnd1vPEXcpERz2rkwxdekV6zKy7DEp3sMB01NaAmuL7p796hIzYm9708n1fB904tHK1z1hwcH06wILX2x0
Jj/EMTtFpTjUlCk82hd+p3z9ELiuh+jVmaFzr46SKd130V4xADKDMFFZK8mNcawsCeYgnB7zrmIQgtYzW5+6o7K3dG7eo5j10pyvbygvREKP3vAsuiDiDT2frPNI8ad2G6bW0ce/YXC0HuF5HkyjI2Ab1sDP
pGhGKqGIFtXK1kF8nQ==

Firmante: EL MUNDO ES TUYO SA DE CV
RFC: MET8908305M9

Número de Serie: 00001000000506650055
Fecha de Firma: 27/12/2024 18:37

Certificado:

[illegible]

Firma:

dsrETzXQzvaqy+5Y6QMpM1l151xesGXP/6uY3/eNBahKUFROwR6DHI/GXQMycsVMJC2DePtM-J315SFg2qlpK2fThgNeUEcdNRcc9sWzXh3/QNSKASCRB3J5odFL0ATKxdL0y6iQH7ixgIXARc2BeNnm3Ay28Cg
rQ625dyjvbkvc/Mlr3R4WYuvy109yJSmXk0Q9AHLLotFDIdiuxm7jT6kZBgkzCd9d91tPBo+QleSnYxXAzvGEHRCqpIN0NXVxmzwLX0KvPh4KFjKiKkapEUpbHQcqbP+L7ryn1+pbv8+XzrJdu0V8Xpkc6Sckf
0IGZ2Au00s6pN6h7yuy==

